RESPONDE OBSERVACIONES

ETAPA Nº2: Factor evaluación formal y curricular

CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE **ASISTENTE SOCIAL DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE CARAHUE, REGION DE LA ARAUCANÍA**
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIOBÍO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº520/2026

OCTUBRE 2026

Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío
Dirección de Recursos Humanos

ANTECEDENTES GENERALES

Por el presente acto, se informan las respuestas a las observaciones y consultas recibidas, dentro de plazo, respecto del concurso público llamado mediante Resolución Exenta Nº520/2026, para el cargo de Asistente Social del Consultorio Jurídico de Carahue, Región de la Araucanía, de la Corporación de Asistencia de Asistencia Judicial del Biobío.

Postulante	8.593.48X-X
Fecha consulta:	15 de octubre, 20:57 horas.
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	A: Dirección de Recursos Humanos / Comité de Selección CAJ Biobío Junto con saludar muy cordialmente a la Jefatura de Recursos Humanos y a los miembros del Comité de Selección: Por medio de la presente, y en conformidad al procedimiento de retroalimentación establecido en el numeral 8 letra n) de las bases administrativas que regulan la presente convocatoria, me dirijo respetuosamente a ustedes con el propósito de plantear una observación formal respecto de los resultados de la Etapa N°2: Factor Evaluación Formal y Curricular en el marco del concurso público para proveer el cargo de Asistente Social del Consultorio Jurídico de Carahue, regulado por la Resolución Exenta Nº 520/2026. El objetivo de esta comunicación es someter a consideración de este Comité una revisión de mi situación particular, sobre la base de los siguientes antecedentes: 1. SINOPSIS DEL PROCESO Y ERROR INVOLUNTARIO COMPARTIDO Durante el proceso de postulación en la plataforma digital, se incorporó por un equívoco involuntario un Certificado de Antecedentes para Fines Especiales, en lugar del documento en formato para Fines Particulares detallado en el numeral 4.1 letra b). En el marco del examen de "Admisibilidad" (numeral 5.2), el Comité de Selección evaluó positivamente mi postulación y me declaró en categoría de Admisible, permitiendo con ello mi continuidad en el concurso. En virtud de dicha validación, fui debidamente convocada a rendir la Etapa N°1: Factor Conocimientos, examen técnico escrito en el cual obtuve una calificación superior al porcentaje de corte del 50% exigido. No obstante lo anterior, con posterioridad a dicho hito técnico, se ha determinado mi exclusión del proceso debido a la glosa documental del certificado inicial. 2. ANÁLISIS NORMATIVO DE ATENCIÓN AL MÉRITO

	Aplicación de la facultad del Punto 7 (página 15): Entendiendo el rol de resguardo normativo que ejerce el Comité, las bases vigentes proveen una valiosa herramienta de corrección al señalar de manera textual: “En el caso que el Comité de Selección, detecte errores u omisiones, en cualquiera de las etapas del presente Proceso de Selección Público estará facultado para retrotraer el proceso hasta aquella parte en que se detectara dicho error u omisión…”. Al haber existido una validación inicial de admisibilidad que posteriormente fue reconsiderada, la situación encuadra dentro de la hipótesis de enmienda contemplada por la propia institución. Principio de Certeza Jurídica y Buena Fe Administrativa: Conforme a las orientaciones de la Contraloría General de la República y los estándares exigidos a los servicios relacionados con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los actos de los órganos evaluadores generan en los postulantes la legítima certidumbre de haber superado las fases previas (Admisibilidad), permitiéndoles demostrar sus capacidades técnicas en las pruebas de conocimiento correspondientes. Principio de No Formalización: De acuerdo con la Ley N° 19.880, se promueve que las dificultades de carácter puramente formal o de documentación puedan ser subsanadas de manera oportuna, priorizando con ello la evaluación de las aptitudes de fondo y el mérito profesional de los postulantes para asegurar el mejor servicio a la comunidad de Carahue. 3. PLANTEAMIENTO Y ENCOMIENDA DE REVISIÓN Con el máximo respeto a las facultades de este Comité y con el ánimo constructivo de colaborar a que el proceso culmine con la selección del profesional idóneo, solicito amablemente: Se evalúe la factibilidad de aplicar de manera excepcional la facultad de retrotraer el estado de mi postulación a la fase de admisibilidad en conformidad al Punto 7 de las bases, con el fin de subsanar el defecto documental. Para facilitar este proceso de enmienda, adjunto al presente correo electrónico el Certificado de Antecedentes para Fines Particulares correspondiente, con el fin de regularizar mi expediente de forma inmediata. Agradeciendo de antemano su valioso tiempo, rigurosidad y disposición para analizar esta respetuosa observación, se despide atentamente de ustedes,

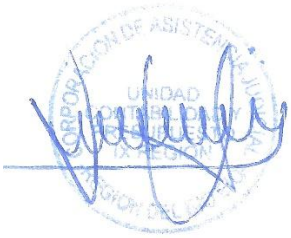
Respuesta:	Revisados los antecedentes presentados por la postulante, es preciso señalar y aclarar lo siguiente: 1.- El proceso de concurso público cuenta con tres etapas, siendo la primera el factor conocimiento, siguiendo con la evaluación formal y curricular y terminando con la evaluación integral. Como se indica en las bases, a la primera etapa acceden aquellos candidatos/as que sean declarados admisibles a través del portal de empleos públicos, cuya admisibilidad es automática, sin intervención del comité de selección y que tiene relación a la pregunta que se realiza en el portal, sobre el cumplimiento del año de experiencia mínimo desde su titulación exigido en el perfil de cargo. Quienes cumplieron con tal condición accedieron a dar la prueba de conocimientos. 2.- En su caso, tiene más de un año de experiencia y en la prueba de conocimiento obtuvo un puntaje mayor al 50%, pasando así a la segunda etapa, esto es, la revisión formal y curricular. Como se indica en las bases, esta es la instancia para revisar los documentos de postulación obligatorios solicitados y con ello la admisibilidad del/la postulante. En la etapa Nº2 del proceso el comité de selección interviene y realiza la revisión ya señalada, determinando la admisibilidad documental de los postulantes. Es importante aclarar las etapas del proceso y cuando procede la revisión formal y curricular, generándose así dos instancias de admisibilidad del postulante, siendo la primera el filtro que realiza automáticamente el portal de empleos públicos y una segunda con la revisión formal y curricular efectuada por el comité de selección. Asimismo, en su presentación adjuntó el certificado de antecedentes para fines particulares, pero con fecha de emisión 15 de octubre de 2026, siendo posterior al plazo de cierre de postulación. En vista de lo anterior, se **rechaza la observación** planteada por la postulante.

Postulante	1422149X-X
Fecha consulta:	16 de octubre, 14:50 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Junto con saludar cordialmente, me dirijo a ustedes con el debido respeto, con el propósito de exponer mi situación y solicitar la reconsideración de un antecedente omitido involuntariamente durante mi postulación al cargo de Asistente Social de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío (CAJ Biobío), correspondiente a la comuna de Carahue. Al revisar la documentación presentada en el proceso de postulación a través de la plataforma Empleos Públicos, advertí que no se había incorporado el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad. En el apartado denominado «Otros» solo figuraba el certificado de antecedentes, situación que se produjo debido a que, de manera involuntaria, no logré adjuntar ambos documentos en un único archivo PDF. Una vez finalizada la postulación, la plataforma no ofrecía la opción de modificar la postulación ya realizada y, de acuerdo con las bases del concurso, tampoco se establecía una modalidad alternativa para remitir documentación que pudiera haberse omitido involuntariamente. Cabe señalar que, dentro del mismo período de postulación, pude actualizar y adjuntar correctamente la documentación requerida para el cargo de Asistente Social en la comuna de Arauco, proceso en el cual, hasta donde tengo conocimiento, continúo participando. Este antecedente da cuenta de mi intención de mantener actualizada la documentación exigida y de mi interés por cumplir adecuadamente con los requisitos establecidos en el procesos de selección a los cargos disponibles. Por lo anterior, solicito respetuosamente que se evalúe la posibilidad de reconsiderar esta omisión y permitir la incorporación del certificado de inhabilidades pendiente, en caso de que las bases del concurso, si existiese algún precedente, y la normativa aplicable lo permita. Mi intención no ha sido incumplir los requisitos de postulación, sino que se trató de un error involuntario, cuya corrección estoy dispuesto a realizar de inmediato. Asimismo, quisiera destacar que, al revisar el documento Revisión de los resultados de la evaluación Técnica, obtuve el porcentaje más alto, antecedente que refleja mi preparación y el interés que mantengo en

	acceder al cargo. Por ello, me permito solicitar respetuosamente que esta situación sea analizada considerando los antecedentes expuestos, mi disposición a subsanar la omisión y la posibilidad de que el documento pueda ser incorporado sin contravenir las reglas del concurso. Agradezco de antemano el tiempo destinado a revisar esta solicitud y la consideración que puedan otorgarle, y aceptando cualquier decisión que se tome. Adjunto de todas maneras, el certificado de Inhabilidades actualizado. Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable dentro de las posibilidades que contempla el proceso. Me despido atentamente.
Respuesta:	Según se indica en el numeral 5.2 de las bases, en la presente etapa se revisarán los documentos de postulación obligatorios y conjuntamente la admisibilidad del/la postulante, esto es, si cumple con los requisitos para postular al concurso público, sobre la evaluación formal y curricular. Sobre el particular, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad se encuentra detallado en la letra c) del punto 4.1 de las bases, siendo un requisito mínimo y documento de postulación de carácter **obligatorio**. En vista de lo anterior, se **rechaza la observación** planteada por el postulante.

Postulante	18.728.57X-X
Fecha consulta:	16-10-2026, 10:39 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimados/as Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, quisiera señalar una inquietud respecto al proceso de la etapa número 2, evaluación formal y curricular, en mi caso, postulante con rut 18.728.577-1, se señala que no presenté mi certificado de inhabilidad para trabajar con menores y mi certificado de antecedentes para fines especiales. Mi duda es que dentro de la página web de empleos públicos no figura la casilla para subir los documentos mencionados, lo cual desencadena que no figuren esos documentos dentro de mi postulación. Debo señalar que cuento con esa documentación al día y sin problemas. Atentamente
Respuesta:	Según se indica en el numeral 5.2 de las bases, en la presente etapa se revisarán los documentos de postulación obligatorios y conjuntamente la admisibilidad del/la postulante, esto es, si cumple con los requisitos para postular al concurso público, sobre la evaluación formal y curricular. Sobre el particular, el certificado de antecedentes para fines particulares y certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad se encuentran detallados en la letra b) y c) del punto 4.1 de las bases, siendo un requisito mínimo y documentos de postulación de carácter **obligatorio**. Como antecedente adicional, se informa que el portal cuenta con una opción de adjuntar "otros" documentos, sección donde se pueden subir todos los documentos adicionales requeridos en las bases. En vista de lo anterior, se **rechaza la observación** planteada por el postulante.

Para constancia firma:

	
 Victor Parra Opazo Jefe Contabilidad y Presupuesto Representante Regional de la Dirección RRHH	

Temuco, a 26 de octubre de 2026